



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°744-2023

De doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **RUFINO VALDES VASQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal N° 4-726-2257; con oficinas ubicadas en Oceanía Business Plaza, Oficina 19E, Calle Isaac Hanono Missri, San Francisco, Ciudad de Panamá, República de Panamá; en virtud del Poder Especial conferido por **SERGIO RIBEIRO MASCHETTO**, varón, brasileño, mayor de edad, con pasaporte personal número FO331530, en calidad de Representante Legal de **GIMMA ENGENHERIA LTDA PANAMÁ**, sociedad anónima debidamente registrada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio Electrónico 155723316 (S) del Registro Público de Panamá; ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público No. [2023-0-12-0-08-LV-041513](#), convocado por el **MINISTERIO DE SALUD**, bajo la descripción “**PEDIDO 22-3980 ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES... POR 3 AÑOS, PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD CON ESPECIALIDADES DE NUEVO VERANILLO, PANAMÁ**”, con un precio de referencia de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 43/100 (B/.25,418,742.43)**.

Que mediante Resolución **N°702-2023** de cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo en comento; así como, ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y la misma fue presentada con la antelación prevista en el Artículo 153 *Lex Cit*, en concordancia con el Artículo 225 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 14 de marzo de 2023, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Pliego de Cargos y el Aviso de Convocatoria del Acto Público No. [2023-0-12-0-08-LV-041513](#), bajo la modalidad de adjudicación “Global”, fijándose como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el día 8 de junio de 2023.

Que el día 14 de marzo de 2023, publicó la Entidad el Pliego de Cargos Adjunto, y para ese mismo día se publica la Certificación de Partida Presupuestaria emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como el Estudio de Mercado.

Que el día 27 de marzo de 2023, se publica una Nota de Aclaraciones y consultas realizadas por la empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras S.L.U. El día 31 de

AS

R

marzo de 2023, también se publican otras consultas realizadas por la empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras S.L.U.

Que el día 19 de abril de 2023, la Entidad publicó el Aviso de Visita al Sitio de la Obra.

Que el día 3 de mayo de 2023, publicaron las respuestas de preguntas realizadas en la Reunión Previa y Homologación celebrada, y a su vez, publicaron el Acta de Reunión Previa y Homologación. Para este Acto Público consta publicada solamente la Adenda No. 1.

Que el día 1 de junio de 2023, fue presentada y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Acción de Reclamo presentada por la empresa **GIMMA ENGENHERIA LTDA PANAMÁ**, la cual pasamos a dilucidar y que es confrontable en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito el Accionante solicita a esta Dirección, se ordene a la Entidad Licitante aplicar medidas correctivas al Pliego de Cargos. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° [2023-0-12-0-08-LV-041513](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Por Mejor Valor", regulado por el Artículo 59 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020.

Que en el recorrido procesal administrativo del expediente electrónico en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 15, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, es competencia de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante ha incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico y el Pliego de Cargos, que directamente pueda incidir en la participación de los proponentes, de conformidad con lo normado en el Artículo 39, numeral 2 del citado Texto Único.

Que en primera instancia, consideramos oportuno dejar por sentado que es facultad de la Entidad Licitante determinar el contenido del Pliego de Cargos en base a sus necesidades, por ser esta el ente gestor del Acto Público, y para lo cual posee autonomía al momento de confeccionar el Pliego de Cargos; no obstante, debemos señalar que esta autonomía no es absoluta, sino que posee limitantes y está condicionada al cumplimiento de las formalidades y exigencias que establece el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020.

Que en el hecho tercero de la acción de reclamo el Accionante menciona, que la Entidad Licitante no les ha permitido firmar el Acta de Reunión Previa Homologación.

Que ante lo señalado por el Accionante, es oportuno informar al Accionante que esta Dirección mediante el Comunicado 007-2023 de 9 de febrero de 2023, informó a las entidades y proveedores del Estado la actualización del documento estandarizado PRC-0005, correspondiente al Acta de Reunión Previa y Homologación, por lo que, los servidores públicos de las entidades licitantes

encargados de presidir las reuniones previas y homologación, que se lleven a cabo dentro de los distintos actos de selección de contratista, **deberán registrar en el acta, de forma inmediata, el nombre de cada uno de los asistentes, toda vez que dicho registro dará fe de su participación en la reunión.**

Que el comunicado tiene como fin acotar el tiempo de publicación del referido documento, registrando el nombre de cada uno de los asistentes. Es importante aclarar que cuando el servidor público que presida la reunión registre a los participantes, dicho registro bastará para comprobar la participación de los posibles proponentes y cumplir con las fases o etapas del procedimiento de selección de contratista que dispone la Ley de Contrataciones Públicas. Según se dispone en la Guía de uso para las Reuniones de Homologación para todas las Entidades del Estado, publicado por esta Dirección.

Que en el hecho cuarto de la acción de reclamo, la empresa Accionante manifiesta que la Entidad Licitante no ha suministrado los planos del terreno del proyecto, lo que impide a todo proponente iniciar los diseños y cumplir con los "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos necesarios para la entrega de la propuesta. Aunado a lo anterior, también mencionan que la Entidad, no ha suministrado información sobre el Equipo Médico y Mobiliario, el cual también es un componente básico para la presentación de propuestas.

Que ante lo planteado por el Accionante, la Entidad Licitante público el día tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), las respuestas a las preguntas hechas en el acto de Reunión Previa y Homologación, donde el participante **GIMMA ENGENHERIA LTDA PANAMÁ**, solicitó lo siguiente:

# EMPRESAS	PREGUNTAS		RESPUESTAS
	#	Descripción	
1 GIMMA ENGENHARIA	4	CAPITULO III. ESPECIFICACIONES TECNICAS En la página 293, donde dice: 14. PLANOS, DIAGRAMAS, DISEÑOS <u>Consulta:</u> ¿La entidad suministrará planos de referencia?	Se publicará en el portal el programa médico arquitectónico que servirá de guía para el diseño del proyecto, basándose en el listado de ambientes del mismo y los metros cuadrados mínimos requeridos.

Que en este mismo orden de ideas, el Punto N°14 de la sección de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos, reza lo siguiente:

14	El proponente deberá cumplir con la presentación de la propuesta de Diseño y la metodología de ejecución de conformidad a lo previsto en la Metodología de Evaluación y a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Cargos. En caso de Consorcio o Asociación Accidental, cualesquiera de las empresas que conforman el Consorcio podrá presentar este requisito	No
----	---	----

Que en el caso que nos ocupa, se observa que el objeto de la contratación lo constituye el "estudio, diseño de anteproyecto, desarrollo de planos, construcción, equipamiento médico, no médico y mantenimiento preventivo y correctivo y que de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contempla como obligación del contratista "diseñar, suministrar y construir equipo médico y mobiliario,". Lo anterior evidencia que el proyecto presenta un componente de obra civil, por lo que el pliego de cargos debe contener las especificaciones técnicas que definan las características técnicas del objeto contractual, así como toda la información necesaria para realizar el procedimiento de selección de contratista correspondiente, de forma eficiente y enfocada a adquirir bienes, servicios u obras de calidad con el objetivo de lograr el mejor beneficio por el valor a contratar.

- 2.2. DESARROLLO DE INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE
- Agrimensura inicial y final
 - Desarrollo de Anteproyecto, Diseño y Desarrollo de Planos de Construcción.
 - Especificaciones Técnicas.
 - ✓ Anteproyecto
 - ✓ Plano de Obras Exteriores
 - ✓ Planos de Estructuras
 - ✓ Planos de Arquitectura
 - ✓ Planos de Plomería
 - ✓ Planos de Electricidad
 - ✓ Planos de Sistemas Especiales
 - ✓ Plano de Aire Acondicionado
 - ✓ Plano de Gases Médicos.
 - ✓ Planos de Equipo Médico y no Médico.
 - ✓ Plano de Guías Mecánicas de los Equipos Médicos
 - ✓ Especificaciones Técnicas
 - ✓ Aprobación de planos Municipio y otras entidades.
 - ✓ Planos de Como Construidos
 - ✓ El contratista deberá diseñar de acuerdo con el Plan Funcional y pliego de cargo. (Ambos se complementan)
 - ✓ El contratista es responsable de la elaboración de todos los planos, los sistemas especiales, deberá marcar las salidas eléctricas, internet, teléfono y puntos de red para los equipos médicos, fijos, móviles, electromecánico los cuales
 - ✓ Mobiliario Médico
 - Suministro e instalación de todo lo indicado en la lista de equipos Médicos emitido por el Departamento de Biomédica.
 - El contratista debe tomar en consideración las fichas técnicas de cada equipo médico para diseñar y construir.
 - El contratista es responsable de la elaboración del plano de guías mecánicas, deberá marcar las salidas eléctricas, internet, teléfono y puntos de red para los equipos médicos, fijos, móviles, electromecánico los cuales deberán ser revisados y aprobados por biomédica, informática y por la DIS-MINSA
 - Capacitación de los Equipos Médicos.

Que en opinión de esta Dirección, debe la Entidad Licitante publicar todos los anexos y documentos que faciliten a los interesados, preparar sus propuestas y conocer a cabalidad el objeto de la contratación y sus alcances, tales como planos, diseños, fotos de referencia, etc. En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, lo procedente es ordenar la suspensión del Acto Público y que la entidad licitante publique toda la documentación necesaria a efectos que los interesados conozcan los alcances de la contratación, como son planos, fotografías y demás documentos que sean necesarios. De manera que, deberá la Entidad proceder aplicar las medidas correctivas pertinentes.

Que el Punto N°1 de la sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos, exige a los interesados presentar lo siguiente:

1	Documento de identidad personal del Representante Legal, vigente. Presentar copia cotejada de ambas caras de la cédula de identidad personal o página principal del pasaporte del proponente (si es persona jurídica) y del apoderado del proponente, cuando exista poder para representarlo en el acto y/o para la firma de la propuesta y demás documentos. En caso de consorcio, cada representante legal de las empresas que lo integran deberá cumplir con este requisito.	No
---	---	----

Que al estudio del requisito citado es importante advertir a la Entidad Licitante, que el mismo forma parte esencial de los requisitos conocidos como “Requisitos Comunes o Estandarizados” y como se observa el mismo es solicitado nuevamente en la sección de “Otros Requisitos” del mismo pliego de cargos; ante este escenario, es oportuno advertir a la Entidad Licitante, que la exigencia de solicitar **copias de la cédula de identidad personal o página principal del pasaporte** ya sea del apoderado legal o representante legal (lo resaltado es nuestro), ocasiona una dualidad de requisito y cambios en cuanto a su forma de presentación. Por consiguiente deberá la Entidad eliminar el Punto N° 1 de la sección de “Otros Requisitos” del pliego de cargos.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos electrónico, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, estima esta Dirección que lo procedente es **ORDENAR** a la Entidad Licitante la **APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos, en cuanto al Punto N°1 de la sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos, así como ordenar la realización de trámites omitidos así como la corrección de aquellos realizados en contravención a la Ley de Contrataciones Públicas, en cuanto a la publicación de toda la documentación necesaria a efectos que los

interesados conozcan los alcances de la contratación, como son planos, fotografías y demás documentos relacionados.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Entidad Licitante la **APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos del Acto Público No. [2023-0-12-0-08-LV-041513](#), convocado por el **MINISTERIO DE SALUD**, bajo la descripción **“PEDIDO 22-3980 ESTUDIOS, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES... POR 3 AÑOS, PARA LA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD CON ESPECIALIDADES DE NUEVO VERANILLO, PANAMÁ”**, con un precio de referencia de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 43/100 (B/.25,418,742.43)**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del estado “En Reclamo” y colocar el estado “Suspendido” al Acto Público N° [2023-0-12-0-08-LV-041513](#); y comunicar a esta Dirección en tiempo oportuno, el cumplimiento de lo ordenado por esta Resolución en lo concerniente al Punto N°1 de la sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos, así como ordenar la realización de trámites omitidos así como la corrección de aquellos realizados en contravención a la Ley de Contrataciones Públicas, en cuanto a la publicación de toda la documentación necesaria a efectos que los interesados conozcan los alcances de la contratación, como son planos, fotografías y demás documentos relacionados.

TERCERO: ORDENAR el archivo del Expediente de la acción de reclamo presentado por **GIMMA ENGENHERIA LTDA PANAMÁ**; dentro del Acto Público N° [2023-0-12-0-08-LV-041513](#).

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y no admite recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/gc


Exp. 23303.